

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 20001-31-10-001-**2021-00368-00**
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: KATHIA VILLAZON DE LA HOZ en representación del menor LFSV
DEMANDADO: DIEGO FELIPE SAENZ ORTIZ

Según constancia secretarial que antecede, la estudiante de derecho Wendy Lorena Toloza Martínez, renunció al poder conferido por la señora Kathia Villazón De La Hoz, la cual no se ajusta a lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 76 del C.G.P., por cuanto no puso en conocimiento de la renuncia a su poderdante.

No obstante lo anterior, encontrándose el expediente al despacho, la joven Toloza Martínez presentó memorial de fecha 07 de febrero de la cursante anualidad, aportando prueba del correo electrónico enviado a su poderdante a fin de comunicarle la renuncia al poder conferido.

De conformidad con lo anterior, el despacho ACEPTA la renuncia de poder presentada por la apoderada de la demandante, por cuanto cumple con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 76 del CGP.

Se insta a la parte demandante a fin de que realice todas las diligencias tendientes a notificar a la parte demandada, con la finalidad de darle impulso al proceso hasta lograr su terminación y además, constituya apoderado para que la represente en este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

JUEZ

SPLR

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ae1e65db108240bceab1452bd048e046b3f0fcbd8b3572885869637b26c0273**

Documento generado en 08/03/2023 02:49:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>